

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Demandada	Luz Elena Ramírez Laverde
Asunto	No Reconoce Personería – Desarchivo
	Expediente
Radicado	05001 31 03 013 2011 00571 00

Mediante correo electrónico, la señora SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10625 del 11 de octubre de 2016 se solicita se le reconozca personería a la Dra. ELIZABETH VARGAS GÓMEZ con T.P 321.727 del C.S.J.

Sin embargo, no se acredita la calidad en la que dice actuar la persona que otorga poder, por lo que no habrá de reconocerse personería.

En lo que respecta al desarchivo y envío del link del expediente, se remite a la abogada a la respuesta emitida por el secretario del despacho, al correo electrónico Elizabeth. Vargas@icbf.gov.co, el día 2 de agosto del año en curso, en los siguientes términos:

"Atendiendo su requerimiento contenido en el presente correo se le informa, el proceso al cual refiere el asunto ha sido desarchivado y dejado a disposición de los interesados en la Secretaría del juzgado por término prudencial, para la consulta del mismo. Seguidamente se procederá a la asignación interna de lo requerido en los adjuntos, para disponer la actuación que al efecto corresponda.

Y respecto del envío del link del expediente, no es posible compartirlo toda vez que, por encontrarse archivado, este no fue digitalizado. Por ello, se le sugiere comparecer a la dependencia en horario laboral y en la dirección indicada en el recuadro siguiente, para así procurar la revisión del plenario y determinar lo que a bien le interese."

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

Ricardo Dor: Ricardo Leon Oquendo Morantes Juez Juzgado De Circuito Civil 015 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295c2a26f5b0a4a130ad907ef58238963871eb08f1cc4d76e2b5de6ce7cdee0c

Documento generado en 21/10/2022 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica